



**REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA CORPORACIÓN MEXICANA
DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.**

Tabla de contenido

REGLAMENTO GENERAL DE PLANES DE ESTUDIO	10
CAPÍTULO I.....	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
Artículo 1.....	10
CAPÍTULO II.....	10
DE LOS PLANES DE ESTUDIO	10
Artículo 2.....	10
Artículo 3.....	10
Artículo 4.....	10
Artículo 5.....	11
Artículo 6.....	11
Artículo 7.....	11
Artículo 8.....	11
Artículo 9.....	11
Artículo 10.....	11
Artículo 11.....	11
CAPÍTULO III	12
DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO	12
Artículo 12.....	12
Artículo 13.....	12
Artículo 14.....	12
Artículo 15.....	13
Artículo 16.....	13
CAPÍTULO IV	14
DEL PERSONAL ACADÉMICO	14
Artículo 17.....	14
Artículo 18.....	14
Artículo 19.....	14
Artículo 20.....	14
Artículo 21.....	15
Artículo 22.....	15

Artículo 23.....	16
Artículo 24.....	16
CAPÍTULO V.....	16
DEL INGRESO POR CONTRATO	16
Artículo 25.....	16
Artículo 26.....	16
Artículo 27.....	16
Artículo 28.....	16
CAPÍTULO VI	17
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	17
Artículo 29.....	17
TRANSITORIOS.....	18
Información sobre su aprobación	18
REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS	19
CAPÍTULO I.....	19
DISPOSICIONES GENERALES	19
Artículo 1.....	19
Artículo 3.....	19
Artículo 4.....	20
Artículo 5.....	20
Artículo 6.....	20
Artículo 7.....	20
Artículo 8.....	20
Artículo 9.....	20
CAPÍTULO II.....	21
DE LA PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	21
Artículo 10.....	21
Artículo 11.....	21
Artículo 12.....	21
Artículo 13.....	22
Artículo 14.....	22
Artículo 15.....	22

CAPÍTULO III	22
DE LOS EXÁMENES	22
Artículo 16.....	22
Artículo 17.....	23
Artículo 18.....	23
CAPÍTULO IV	23
DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL CURSO	23
Artículo 19.....	23
Artículo 20.....	23
Artículo 21.....	23
Artículo 22.....	24
Artículo 23.....	24
Artículo 24.....	24
Artículo 25.....	24
CAPÍTULO V.....	24
DE LA INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CURSO	24
Artículo 26.....	24
Artículo 27.....	24
CAPÍTULO VI	25
DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA	25
Artículo 28.....	25
Artículo 29.....	25
Artículo 30.....	25
CAPÍTULO VII.....	25
DE LA PERMANENCIA DEL ALUMNO EN EL POSGRADO DE COMIMSA.....	25
Artículo 31.....	25
Artículo 32.....	26
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	27
Información sobre su aprobación	27
REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS	28
CAPÍTULO I.....	28
DISPOSICIONES GENERALES	28

Artículo 1.....	28
Artículo 2.....	28
Artículo 3.....	28
Artículo 4.....	28
Artículo 5.....	28
Artículo 6.....	29
Artículo 7.....	29
CAPÍTULO II.....	29
DE LOS ASPIRANTES	29
Artículo 8.....	29
Artículo 9.....	29
Artículo 10.....	29
Artículo 11.....	30
Artículo 12.....	30
Artículo 13.....	30
Artículo 14.....	30
CAPÍTULO III	30
DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES.....	30
Artículo 15.....	30
Artículo 16.....	30
Artículo 17.....	31
Artículo 18.....	31
Artículo 19.....	31
CAPÍTULO IV	31
DE LA ADMISIÓN	31
Artículo 20.....	31
Artículo 21.....	31
Artículo 22.....	32
Artículo 23.....	32
Artículo 24.....	32
CAPÍTULO V.....	32
DE LOS ALUMNOS	32

Artículo 25.....	32
Artículo 26.....	33
Artículo 27.....	33
Artículo 28.....	33
CAPÍTULO VI.....	34
DE LA REINSCRIPCIÓN.....	34
Artículo 29.....	34
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	34
Información sobre su aprobación.....	34
REGLAMENTO DE REVALIDACIONES, ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.....	35
CAPÍTULO I.....	35
DISPOSICIONES GENERALES.....	35
Artículo 1.....	35
Artículo 2.....	35
CAPÍTULO II.....	35
DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.....	35
Artículo 3.....	35
Artículo 4.....	35
Artículo 5.....	35
Artículo 6.....	36
Artículo 7.....	36
Artículo 8.....	36
Artículo 9.....	36
Artículo 10.....	36
Artículo 11.....	37
Artículo 12.....	37
Artículo 13.....	37
Artículo 14.....	37
Artículo 18.....	37
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	37
Información sobre su aprobación.....	37
REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN.....	38

CAPÍTULO I.....	38
DISPOSICIONES GENERALES	38
Artículo 1.....	38
Artículo 2.....	38
Artículo 3.....	38
CAPÍTULO II.....	38
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	38
Artículo 4.....	38
Artículo 5.....	38
Artículo 6.....	39
Artículo 7.....	39
Artículo 8.....	39
Artículo 9.....	39
Artículo 10.....	40
CAPÍTULO III	41
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.....	41
Artículo 11.....	41
CAPÍTULO IV	41
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIALISTA	41
Artículo 12.....	41
CAPÍTULO V.....	42
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO	42
Artículo 13.....	42
CAPÍTULO VI.....	42
DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN	42
Artículo 14.....	42
Artículo 15.....	42
Artículo 16.....	43
Artículo 17.....	43
CAPÍTULO VII.....	43
DE LA ASESORÍA PARA LA TITULACIÓN	43

Artículo 18.....	43
REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTADÍAS.....	44
CAPÍTULO I.....	44
DISPOSICIONES GENERALES	44
Artículo 1.....	44
Artículo 2.....	44
Artículo 3.....	44
Artículo 4.....	44
Artículo 5.....	44
Artículo 6.....	45
CAPÍTULO II.....	45
DE LOS PROGRAMAS DE ESTADÍAS.....	45
Artículo 7.....	45
Artículo 8.....	45
Artículo 9.....	45
Artículo 10.....	46
CAPÍTULO III	46
DE LOS TUTORES DE PLANTA.....	46
Artículo 11.....	46
Artículo 12.....	46
Artículo 13.....	46
CAPÍTULO IV	47
DE ESTADÍAS EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.....	47
Artículo 14.....	47
Artículo 15.....	47
Artículo 16.....	47
CAPÍTULO V.....	47
DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTADÍAS.....	47
Artículo 17.....	47
Artículo 18.....	48
Artículo 19.....	48
Artículo 20.....	48
CAPÍTULO VI	48

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE ESTADÍAS	48
Artículo 21.....	48
Artículo 22.....	49
CAPÍTULO VII.....	49
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	49
Artículo 23.....	49
Artículo 24.....	50
Artículo 25.....	50
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	50
Información sobre su aprobación.	50

REGLAMENTO GENERAL DE PLANES DE ESTUDIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos, requisitos y promoción de los estudiantes y profesores adscritos a los programas de posgrado que se imparten en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V. (COMIMSA)

CAPÍTULO II

DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por plan de estudios, el conjunto ordenado y estructurado de unidades de aprendizaje, actividades y experiencias académicas integradas por áreas formativas, de acuerdo con ciertos principios, orientaciones, criterios y objetivos generales establecidos en la propuesta curricular.

Artículo 3. El plan de estudios se organiza en unidades de aprendizaje, las que ofrecen un conjunto organizado y programado de conocimientos, objetivos y procedimientos de evaluación, con una descripción graduada jerarquizada y articulada de sus elementos que se pueden presentar en sus distintos tipos como curso teórico, curso teórico/práctico, seminarios, actividades complementarias y actividades de laboratorio.

Artículo 4. Un proyecto de creación o modificación de un plan de estudios constará de:

- a)** Objetivos curriculares
- b)** Perfil del egresado;
- c)** Estructura del plan de estudios;
- d)** Plan de evaluación.

Artículo 5. En el caso de un nuevo plan de estudios o la reestructuración de uno existente, la fundamentación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, la factibilidad y la pertinencia de preparar egresados en el nivel del área respectiva.

Artículo 6. El aspecto social de la fundamentación se refiere a la explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado; la identificación de las necesidades sociales que debe atender, las características y la cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial.

Artículo 7. El aspecto institucional de la fundamentación debe explicar el estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia institución y en otras similares del país, así como los recursos materiales y humanos de que se dispondría en el caso de aprobarse el proyecto.

Artículo 8. La fundamentación para modificar un plan de estudios incluirá los resultados de la evaluación del plan vigente.

Artículo 9. El perfil del egresado señalará en forma genérica los conocimientos, aptitudes, actitudes, valores, capacidades y habilidades que se espera tenga quien haya concluido el plan de estudios de que se trate.

Artículo 10. La estructura del plan incluirá las áreas formativas y los ejes temáticos que las sustentan, definidas por sus objetivos generales y sus unidades de aprendizaje, así como las relaciones que guardan entre sí, a fin de precisar su orden y ubicación en los períodos previstos.

Artículo 11. El plan de evaluación y actualización debe establecer los mecanismos por medio de los cuales se obtenga información acerca de la congruencia de los componentes curriculares entre sí y con respecto a las características del contexto social que demanda el nivel específico. Lo anterior tiene por objeto evaluar periódicamente los planes de estudio para identificar las modificaciones necesarias que permitan que se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas.

CAPÍTULO III

DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 12. Los nuevos planes de estudio y las modificaciones a los vigentes, serán propuestos por la academia del Posgrado correspondiente.

- I. Para la modificación o sustitución de las asignaturas, se atenderán las propuestas de los docentes de la línea correspondiente y la aprobación de la Academia.

Artículo 13. Los cambios en los contenidos de las unidades de aprendizaje serán resueltos por la academia del Posgrado correspondiente.

Artículo 14. Los planes de estudio que apruebe el Consejo de Posgrado, entrarán en vigor, en cuanto sean registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y deberán contener lo siguiente:

- I. El nombre del posgrado;
- II. Diploma o grado que confiere;
- III. Antecedentes académicos necesarios para el ingreso de los alumnos;
- IV. El objetivo general del plan de estudios;
- V. Los objetivos específicos;
- VI. Las líneas de formación o ejes curriculares;
- VII. La modalidad académica propuesta en que se sustenta el plan de estudios;
- VIII. La estructura del plan, especificando el orden programático de sus distintas partes, sustentando las áreas formativas y los nombres de las unidades de aprendizaje que integran cada área con su valor de créditos;
- IX. Los requisitos y modalidades de seriación entre las áreas formativas, sus formas de agrupación para las unidades de aprendizaje y los requisitos y prerrequisitos que cada unidad tiene;
- X. Los criterios y sistema de evaluación para acreditar una unidad de aprendizaje;
- XI. Los requisitos para obtener el Diploma, título o grado;
- XII. En su caso, la tabla de equivalencias respecto al plan anterior.

Artículo 15. Los planes de estudio, se organizarán de conformidad con las siguientes áreas:

- I. **Áreas de formación Profesional.** Comprende bloques de materias articuladas entre sí respecto a un ámbito del ejercicio profesional.
- II. **Áreas de formación hacia la aplicación tecnológica.** Comprende materias y actividades complementarias que promueven las habilidades para el desarrollo de aplicaciones tecnológicas.

Artículo 16. Los programas de las unidades de aprendizaje contendrán:

- I. Su denominación y tipo, entendiéndose como tipo: curso, taller, curso-taller, seminario, laboratorio, clínica o módulo;
- II. El nivel en que se ubica, de acuerdo a la formación académica,
- III. Contendrá los prerrequisitos necesarios para el cumplimiento del programa.
- IV. La carga horaria global necesaria para el cumplimiento del programa
- V. El valor en créditos de la unidad de aprendizaje;
- VI. El objetivo general, y en su caso, los objetivos específicos;
- VII. El contenido temático sintético que se abordara en el desarrollo del programa y su estructura conceptual;
- VIII. Las modalidades del proceso de enseñanza-aprendizaje y, en su caso las de investigación;
- IX. La bibliografía básica, complementaria, y demás materiales de apoyo académico aconsejable;
- X. Los conocimientos, competencias, y habilidades que el alumno deberá adquirir con base al desarrollo de la unidad;
- XI. Las modalidades de evaluación, especificando los factores de ponderación correspondientes a los diversos instrumentos utilizados.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 17. Todo miembro del personal académico, deberá sujetarse a las disposiciones que dicte la Coordinación General del Posgrado;

Artículo 18. Los aspirantes a formar parte del personal docente de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana o , en el caso de extranjeros; acreditar su estancia legal en el país;
- II. Demostrar, mediante la documentación probatoria, que satisface los requisitos para la categoría y nivel a que aspira.
- III. Tener el grado académico completo Título y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, superior, igual o equivalente a la cátedra que atenderá.
- IV. Sujetarse al procedimiento previsto por el presente Reglamento y demás disposiciones relativas de la legislación de las instancias involucradas.

Artículo 19. En los procedimientos de ingreso y promoción del personal académico de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, interviene la Coordinación General del Posgrado, quien nombrará profesores para cada uno de los cursos.

Artículo 20. Para pertenecer a la planta de profesores de los posgrados de la corporación los aspirantes deberán entregar, dentro de los plazos marcados para ese propósito, los documentos que a continuación se enuncian:

- I. Título y Cédula profesional expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Certificados, diplomas, títulos técnicos o profesionales, grados académicos, certificaciones u otros comprobantes de estudios:

- III. Currículum vitae in extenso, en donde se describa su formación académica, actividades académicas, experiencia profesional, así como su participación en trabajos de investigación;
- IV. Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal;

Artículo 21. Los aspirantes deberán sustentar y aprobar al menos dos de las siguientes pruebas afines a la categoría y función a desempeñar:

- I. Análisis escrito del programa de estudios o de investigación correspondiente.
- II. Exposición escrita de un tema de programa en un máximo de quince cuartillas.
- III. Exposición oral de los puntos anteriores.
- IV. Interrogatorio sobre la materia.
- V. Prueba didáctica o simulacro de clase, consistente en la exposición de un tema ante grupo, el que se fijará cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- VI. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.
- VII. Propuesta de planes y programas de trabajo, acordes con el nivel o área que se trate.
- VIII. Elaboración de guías didácticas.

Artículo 22. Los criterios de evaluación que deberán ser considerados por la Coordinación de Posgrado Departamento de Posgrado serán los siguientes:

- I. La formación de académica del aspirante.
- II. Su experiencia en la labor docente, en la investigación, incluyendo su actividad como becario, técnico o asistente.
- III. Sus antecedentes en el trabajo académico y profesional.
- IV. Su experiencia técnico-pedagógica.
- V. Su antigüedad en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.
- VI. Los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas, por el artículo 21 de este Reglamento.
- VII. Identificación con los principios y fines de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 23. En la igualdad de circunstancias serán preferidos:

- I. Al personal que labore en la propia Corporación.
- II. Al personal con mayor antigüedad y experiencia.
- III. Aquellos que han sido capacitados en los programas de formación del personal académico de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.
- IV. Aquellos cuyos estudios y preparación respondan mejor al programa de actividades de la Entidad.

Artículo 24. La Coordinación General del Posgrado en caso de considerarlo necesario, solicitará al Consejo de Posgrado sesionar para la evaluación y selección de los docentes de las materias, emitiendo un fallo inapelable y elaborando el dictamen correspondiente que será publicado.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO POR CONTRATO

Artículo 25. Cuando los programas de trabajo de la Corporación requieran de aumento del personal académico y existan partidas presupuestales, disponibles y autorizadas, se podrá contratar personal para la prestación de servicios por tiempo determinado, o para la realización de una obra determinada.

Artículo 26. Para que les sea otorgado un contrato individual de trabajo, los candidatos deberán satisfacer los requisitos de ingreso que establece el presente reglamento.

Artículo 27. La contratación del personal académico se realizará conforme a los lineamientos utilizados por COMIMSA.

Artículo 28. Los Programas de Posgrado podrán aprovechar los recursos promovidos por las diferentes instancias autorizadas por el Sistema Educativo Nacional a favor de mejorar la planta académica de los mismos; así como los diferentes convenios y alianzas que COMIMSA realice para este efecto.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 29. Serán obligaciones de los docentes de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales:

- I.** Respetar la programación de los contenidos, en forma y objetivos, de cada uno de los cursos y participar en la actualización y mejora de los contenidos temáticos.
- II.** Utilizar adecuadamente los registros oficiales que le otorga la Coordinación del Posgrado.
- III.** Realizar el trabajo académico conforme lo establezca el nombramiento o contrato y acorde a las necesidades del posgrado.
- IV.** Entregar a la Coordinación de Posgrado o Servicios Escolares los resultados de las evaluaciones de los alumnos, en un tiempo máximo de 5 días hábiles según la calendarización establecida.
- V.** Asistir a sus labores, de acuerdo con las condiciones establecidas. Asistir a los exámenes para cuya realización sea citado, de conformidad con los reglamentos respectivos.
- VI.** Asistir a los exámenes para los que se ha citado de conformidad con los reglamentos respectivos.
- VII.** Evitar el empleo de materiales, propiedad de la Corporación, para fines ajenos a la misma; restituir los materiales no utilizados y conservar en buen estado aquellos que se les hubiesen proporcionado para el desarrollo de su trabajo, considerándose como responsables de su pérdida o deterioro, salvo cuando esto ocurra por caso fortuito, desgaste natural de los materiales debido a su utilización, fuerza mayor o mala calidad en el material o la construcción;
- VIII.** Son actividades obligatorias de apoyo a la docencia, como parte de su carga horaria, las siguientes:
 - a)** Tutoría, asesoría en los trabajos de tópicos y/o asesorías de tesis;
 - b)** Planeación y evaluación del trabajo académico;
 - c)** Actividades de actualización disciplinar y pedagógica;
 - d)** Administración de los cursos impartidos; y
 - e)** Participación en comités o comisiones académicas que se les confieran.

TRANSITORIOS

Información sobre su aprobación

El Reglamento de Ingreso, y permanencia del Personal Académico, fue aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en sesión del 30 de Abril del 2012.

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto regular la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos, así como la permanencia de conformidad con los planes de estudio que se imparten en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 2. Del Comité Tutorial:

El seguimiento y evaluación del proyecto y desempeño del estudiante se realiza a través del Comité Tutorial, el cual está conformado por: Tutor Académico, Tutor de Planta y Asesor(es).

- I. El Tutor Académico es designado por el Comité de Admisión considerando la línea de investigación del proyecto del estudiante y el campo de experiencia del profesor-investigador.
- II. El Tutor de Planta es seleccionado por el Tutor Académico considerando la empresa en la que se realizará el proyecto y el rol en la industria del tutor seleccionado.
- III. Asesor, puede ser uno o más designados por el tutor académico considerando la formación que le permita incidir en el desarrollo del proyecto.

Artículo 3. La evaluación tiene por objeto:

- IV. Que las autoridades académicas y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- V. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y en su caso, obtener la promoción correspondiente;
- VI. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- VII. Que la Corporación, mediante los resultados de la evaluación, dé testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 4. El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento. La evaluación será continua e integral.

Artículo 5. Para efecto del presente reglamento se entiende por evaluación el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua y sistemática del proceso de enseñanza-aprendizaje que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 6. El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100. Considerando como mínima aprobatoria la calificación de 80.

Artículo 7. El alumno podrá volver a cursar únicamente una materia con calificación menor a 80, durante el programa de posgrado.

Artículo 8. Para obtener el promedio de calificaciones del periodo se tomarán en cuenta las materias cursadas.

Artículo 9. La evaluación del proyecto se hace en forma continua a través del Comité Tutorial. El alumno de Maestría deberá aprobar los tres Seminarios de avance del Proyecto Terminal que evalúan periódicamente el desarrollo del Proyecto y su formación. En caso de tener calificación insuficiente, el alumno deberá presentar en el plazo de un mes, los informes requeridos para acreditar el seminario, ante un comité formado ex profeso. La aprobación de este Seminario es requisito para continuar como alumno del Programa de Posgrado. Los Seminarios son sucesivos y seriados (del I al III), con un valor de 1 crédito cada uno.

En el **Seminario I** el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado:

a) El Protocolo definitivo del Proyecto, que incluirá: título; antecedentes; definición del problema; estado del arte (revisión documental del tema del proyecto); hipótesis; objetivos general y específicos; alcances; metodología para resolver el problema; resultados y entregables esperados; y cronograma, evaluado y firmado por su Comité Tutorial; siendo obligatoria la firma del Tutor Académico; b) documento probatorio de haber logrado avances o alcanzado el dominio del idioma

Inglés (TOEFL); c) La lista de posibles revistas donde podrá publicar su trabajo; d) La definición de su Comité Tutorial.

En este seminario el Coordinador de Posgrado entregará la carta de aceptación definitiva al Posgrado, cuando su admisión haya sido condicionada; siempre y cuando haya cumplido los requisitos que condicionaron su admisión.

En el **Seminario II**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) El reporte de avance de su Proyecto con la estructura aprobada en su primer Seminario, evaluado y firmado por su Tutor Académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores; b) el reporte de avance de la realización de la parte experimental con resultados parciales; c) evidencia del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas con calificación y actividades complementarias; d) el documento probatorio de haber avanzado hasta un puntaje mínimo de 400 puntos en la escala del TOEFL; e) el estado de avance en el logro de la publicación de su trabajo.

En el **Seminario III**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado: a) su trabajo con un avance de 75% mínimo, evaluado y firmado por su Comité Tutorial y el documento probatorio de habersele aceptado la publicación de su trabajo.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10. Los programas de las unidades de aprendizaje deberán contener entre otros, los criterios para la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 11. El alumno debe conocer al inicio del curso cuáles son los criterios de evaluación de cada una de las materias que cursará.

Artículo 12. Los criterios de evaluación definirán, entre otros puntos, los siguientes:

- I. Los aspectos a evaluar y los porcentajes que cada uno tendrá en la calificación final;
- II. La utilización de diversos medios de evaluación para una materia dependiendo de la naturaleza de la misma y los objetivos de ésta, y
- III. Los momentos para la evaluación durante el desarrollo de la materia.

Artículo 13. La evaluación será continua y en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridos durante el desarrollo de la materia.

Artículo 14. Los medios de evaluación pueden ser:

- I. Instrumentos de evaluación previamente diseñados de conformidad con la temática de la materia que se aplican a los alumnos para valorar los conocimientos adquiridos;
- II. Aquellos que permitan identificar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la materia que son demostrables mediante ciertas destrezas o habilidades, o bien mediante la elaboración de trabajos prácticos, y
- III. Aquellos que permitan identificar otros aspectos relacionados con el proceso educativo, tales como aptitudes.

Artículo 15. Las modalidades de evaluación pueden ser, las siguientes:

- I. De la evaluación de los alumnos: La evaluación orientada al alumno es el medio que permite conocer su nivel formativo, así como el grado de apropiación de nuevos aprendizajes. Según en el momento que se realiza la evaluación puede ser: inicial, de proceso y final.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES

Artículo 16. Uno de los medios de evaluación son los exámenes, que permiten conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia.

Artículo 17. Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, por determinación del docente, los siguientes tipos de exámenes:

- I. Los exámenes parciales se aplican para verificar en determinados periodos del desarrollo de la materia, el avance de los aprendizajes obtenidos por los alumnos, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de estudio, y
- II. El examen global considera en su totalidad el contenido de la materia y con él se comprueba el aprendizaje logrado por los alumnos durante el curso de la materia en cuestión.

Artículo 18. Los exámenes parciales y globales, deberán ser diseñados, aplicados y calificados por el profesor de la materia, bajo la supervisión de la Coordinación de Posgrado; pudiendo elaborarse exámenes por parte de la Academia o del Consejo de Posgrado.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL CURSO

Artículo 19. Una vez concluido el curso, el profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y de acuerdo con los porcentajes aprobados, asentará el resultado final en las actas correspondientes; empleando el FPS-09 que entregará a la Coordinación de Posgrado o la instancia correspondiente.

Artículo 20. Para que el alumno tenga derecho al registro del resultado final de la evaluación en el periodo ordinario, establecido en el calendario escolar, se requiere:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y
- II. Tener un mínimo de asistencia del 80% a clases y actividades registradas durante el curso.

En caso de cumplir lo anterior, el a la Coordinación de Posgrado o la instancia correspondiente registrará la evaluación en el Kárdex del alumno, formato correspondiente.

Artículo 21. Los registros de evaluación continua en que se asienten los resultados de los medios que hayan sido aplicados durante el desarrollo del curso, serán remitidos por el profesor de la materia

a la Coordinación de Posgrado o la instancia correspondiente, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo de clases de la materia en cuestión, en el calendario escolar para los procesos administrativos correspondientes y su publicación inmediata.

Artículo 22. El alumno podrá solicitar a la Coordinación de Posgrado, por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o de un examen, siguiendo el procedimiento indicado. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados de la evaluación o examen.

Artículo 23. En los casos de que algún estudiante solicite revisión la Coordinación de Posgrado solicitará al profesor responsable de la materia, que en un plazo de dos días hábiles, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar.

Artículo 24. La Coordinación de Posgrado, designará a tres profesores de una materia afín a ésta, para que revisen el expediente correspondiente, quienes en un plazo no mayor de dos días resolverán lo que proceda; resolución que será definitiva e inapelable y será turnada debidamente firmada por los académicos al Coordinador académico de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales por medio del formato correspondiente.

Artículo 25. El Coordinador académico deberá notificar al alumno del resultado de la revisión de su evaluación o examen en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CURSO

Artículo 26. La Coordinación de Posgrado, previa al inicio del curso, informará a los profesores sobre los criterios de evaluación y demás generalidades que hayan sido aprobados por el Consejo del Posgrado; además entregará los formatos correspondientes para el control administrativo

Artículo 27. El profesor de la materia al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos los criterios de evaluación de la materia correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 28. Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases por alguna de las siguientes causas:

- I. Por enfermedad;
- II. Por causa de fuerza mayor justificada que impida a alumno asistir,

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno no excederá del 20% del total de horas establecidas en el programa de la materia.

Artículo 29. El alumno deberá justificar las faltas de asistencia con el documento idóneo, a Servicios Académicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya reanudado sus estudios. La Coordinación de Posgrado válida la justificación de las faltas, y se deberá hacer del conocimiento de los profesores de las materias que están cursando los alumnos, para que realicen la anotación correspondiente.

En forma excepcional la Coordinación de Posgrado, podrá justificar un porcentaje máximo del 35% del total de las horas, establecidas en el programa de la materia, siempre y cuando se hayan realizado por alguna causa grave justificada, lo cual no excluirá al alumno de cumplir con las actividades asignadas por el profesor de la materia correspondiente .

Artículo 30. Cuando la inasistencia del alumno debidamente justificada en los términos del artículo anterior, se haya realizado el día de aplicación o calificación de un medio de evaluación, el profesor de la materia y el alumno acordaran la fecha y hora para llevarlo a cabo.

CAPÍTULO VII

DE LA PERMANENCIA DEL ALUMNO EN EL POSGRADO DE COMIMSA

Artículo 31. Podrán permanecer como alumnos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales:

- I. Aquellos que se encuentren inscritos en algún programa que ofrezca la Corporación
- II. Aquellos que aprobaron la totalidad de los cursos del ciclo escolar
- III. Aquellos que se encuentran bajo el amparo de lo dictado por el Artículo 6 del presente ordenamiento.

Artículo 32. Causarán baja definitiva los alumnos que:

- I. Hayan obtenido calificaciones menores de 80 en las evaluaciones finales, de algún curso, a excepción de aquellos mencionados en el Artículo 6 del presente ordenamiento
- II. Causen daño a la integridad de los compañeros, personal administrativo y docente de la Corporación.
- III. Causen daño a las instalaciones de la Corporación.
- IV. No cubran los requisitos de reinscripción en el plazo establecido, conforme a lo señalado en el Reglamento General de Ingreso de Alumnos.
- V. No cubran las cuotas autorizadas para el posgrado.
- VI. No completen su reinscripción en un plazo mayor a 3 cuatrimestres (un año lectivo) contados a partir de la fecha de la última reinscripción.

En forma excepcional la Coordinación de Posgrado, podrá otorgar prórroga de pago a aquellos alumnos que lo soliciten por escrito, las cuales no deberán ser mayores de seis meses a partir del último día de reinscripción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Información sobre su aprobación

El Reglamento de Ingreso, y permanencia del Personal Académico, fue aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en sesión del 30 de Abril del 2012.

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 2. Para ingresar como alumno de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.

Artículo 3. Se considera aspirante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a alguno de los programas del posgrado que se imparten en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción y reinscripción, lo siguiente:

- I. Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida como alumno en la Corporación.
- II. Inscripción, es el procedimiento administrativo mediante el cual la Corporación registra al alumno en un programa académico determinado; y
- III. Reinscripción, es el trámite que realiza un alumno para continuar en el mismo nivel educativo que le corresponda al terminar un ciclo escolar.

Artículo 5. Los períodos de ingreso y reinscripciones serán fijados por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 6. Son inscripciones de primer ingreso, las que se realizan para ingresar como alumno, por primera vez a un programa de posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 7. Los alumnos de primer ingreso a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales:

- I. Alumnos ordinarios regulares, por tener un expediente completo y estar inscritos en un programa educativo, sin condición alguna.
- II. Alumnos aceptados condicionados, aquellos que contarán con un plazo definido para cumplir con la condición establecida para su ingreso.

CAPÍTULO II DE LOS ASPIRANTES

Artículo 8. Para tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar como alumno a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, se requiere, cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente del programa correspondiente.

- I. No podrán participar aquellos aspirantes que hayan abandonado algún programa de posgrado de COMIMSA o que no hayan aprobado un proceso de admisión inmediato anterior.
- II. El aspirante que no haya aprobado un proceso de admisión, tendrá una sola oportunidad para iniciar un nuevo proceso en cualquiera de los programas de posgrado de la Corporación.

Artículo 9. La cédula de aspirante da derecho al interesado a ser considerado en el proceso de selección que la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales lleva a cabo de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 10. Los trámites de ingreso serán efectuados por el interesado y sólo cuando no se trate de actos en los que deban participar personalmente podrán realizarse por los padres o cónyuge.

Artículo 11. La Coordinación de Posgrado no dará trámite a las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en este reglamento y la convocatoria que se expida, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 12. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes que no concluyan los trámites relativos en las fechas y horarios preestablecidos.

Artículo 13. Los candidatos a ingresar a los programas de posgrado, deberán inscribirse y aprobar todos los cursos propedéuticos obligatorios.

Artículo 14. El aspirante deberá mostrar dominio del idioma inglés:

- I. Para especialidad: Presentar comprobante de TOEFL Institucional con una antigüedad no mayor de un año.
- II. Para Maestría: Presentar comprobante de TOEFL Institucional con un antigüedad no mayor de un año en el que acredite un mínimo de 350 puntos.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 15. La Academia del Posgrado correspondiente se constituye en Comité de Admisión en cada período, para determinar y aplicar el procedimiento de Admisión.

Artículo 16. Para la selección o admisión de alumnos a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, se consideran los siguientes aspectos:

- I. La capacidad de matrícula de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales;
- II. Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente;
- III. Que el aspirante haya presentado las siguientes pruebas, según lo determine la convocatoria:

- a) Examen de conocimientos,
- b) Entrevista ante el Comité de Admisión
- c) Aprobación de cursos propedéuticos

Artículo 17. La admisión de los aspirantes se determinará con base en los criterios de calidad establecidos para el programa de posgrado correspondiente. El dictamen del proceso de selección es emitido por el Comité de Admisión y será dado a conocer oficialmente al interesado, en el que se indicará la vigencia para realizar el proceso de inscripción.

Artículo 18. Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez, en un plazo no menor a un año a partir de la fecha de no aceptación

Artículo 19. Los lineamientos generales de la Corporación para la admisión de alumnos son los siguientes:

- I. En cuanto al número, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad de planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios que se establezcan para promover la excelencia académica;
- II. El alumno sólo podrá estar inscrito en un programa educativo en el mismo ciclo escolar.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN

Artículo 20. El Comité de Admisión, con base en la evaluación realizada, de conformidad con este ordenamiento y demás normas relativas, deberá emitir el dictamen de *aceptación, no aceptación o aceptación condicionada* al programa de posgrado correspondiente.

Artículo 21. Los dictámenes serán dados a conocer por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en el plazo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 22. Para que un aspirante sea considerado estudiante del Posgrado de la Corporación deberá haber cubierto los requisitos de ingreso y el proceso de inscripción correspondiente, en los tiempos señalados por la Coordinación del Posgrado.

En caso de que el alumno no cumpla con estos requisitos en los plazos previamente establecidos se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y en consecuencia el dictamen correspondiente quedará sin efecto. Excepto en los casos en que el interesado solicite se transfiera su inscripción a la siguiente convocatoria.

El alumno que por motivos personales no pueda inscribirse en el período en el que se le da su aceptación, deberá notificar, por escrito, a la Coordinación de Posgrado manifestando su interés por inscribirse posteriormente. El trámite correspondiente a la inscripción no podrá exceder un año contado a partir de la fecha del dictamen de aceptación.

Artículo 23. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el Artículo anterior, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales expedirá su identificación escolar.

Artículo 24. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos, para efecto de inscripción, se cancelará ésta, y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad para la Corporación.

CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 25. Los aspirantes a ingresar a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, adquirirán la condición de alumnos, hasta que sean admitidos por el Consejo de Posgrado, de conformidad con el presente Reglamento y en consecuencia, deberán inscribirse en el programa educativo correspondiente.

Los alumnos conservarán esta condición, mientras no se pierdan las cualidades requeridas o no sea separado definitivamente por faltas cometidas en los términos de sus obligaciones.

Artículo 26. Los alumnos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales deberán cumplir con los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Observar buena conducta dentro y fuera de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales procurando en todo momento prestigiar a la misma, en tanto se encuentre en actividades asociadas directa o indirectamente al posgrado.
- II. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir sus compromisos académicos.
- III. Concurrir a los actos y académicos promovidos por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.
- IV. Expresar libremente dentro de la Corporación sus opiniones sobre todos los asuntos que a la institución conciernen como órgano de educación, utilizando los canales adecuados que promuevan la mejora.
- V. Hacer observaciones de carácter técnico, por conducto de sus representantes, ante la Coordinación de Posgrado.
- VI. Guardar el respeto y consideración debidos a los superiores y compañeros, alumnos y demás personas dentro de las instalaciones de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.
- VII. Colaborar con las autoridades de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en el cuidado y conservación de los bienes e instalaciones de la misma.
- VIII. Cubrir en tiempo y forma el pago de las cuotas correspondientes a los programas de estudios.
- IX. Los demás que establezcan los Reglamentos de la Institución

Artículo 27. Los sistemas de evaluación, calificación y acreditación de los estudios de los alumnos, así como la promoción, egreso y titulación se establecerán en los ordenamientos específicos correspondientes.

Artículo 28. Una vez que el alumno es aceptado en el posgrado y considerando la línea en la que se enmarque su proyecto, se efectúa la designación de su Comité Tutorial. El Comité Tutorial es la figura que permite dar seguimiento y evaluar en forma continua el proyecto y el desempeño del estudiante. Está conformado por: Tutor Académico, Tutor de Planta y Asesor(es).

- I. El Tutor Académico es designado por el Comité de Admisión considerando la línea de investigación del proyecto del estudiante y el campo de experiencia del profesor-investigador.
- II. El Tutor de Planta es seleccionado por el Tutor Académico considerando la empresa en la que se realizará el proyecto y el rol en la industria del tutor seleccionado.
- III. Asesor, puede ser uno o más designados por el tutor académico considerando la formación que le permita incidir en el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO VI DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 29. Para realizar la reinscripción como estudiante de posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de cursos del cuatrimestre anterior
- II. Presentar a la Coordinación de Posgrado la cédula de reinscripción debidamente llenada.
- III. Tener cubierto en su totalidad el pago de cuotas o beca de los cuatrimestres anteriores.
- IV. Para reinscribirse después de un período de suspensión temporal de los estudios, éste no podrá exceder de tres cuatrimestres contados a partir de la conclusión del último cuatrimestre cursado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Información sobre su aprobación.

El Reglamento de Ingreso, y permanencia del Personal Académico, fue aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en sesión del 30 de Abril del 2012.

REGLAMENTO DE REVALIDACIONES, ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la revalidación, y la acreditación de estudios de posgrado en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 2. El Consejo de Posgrado podrá revalidar, establecer equivalencias estudios, siempre y cuando estos correspondan a planes o programas propios del nivel que imparte, dicha correspondencia será el resultado del estudio de diagnóstico previo.

CAPÍTULO II

DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 3. Revalidación de estudios es la validación por la que la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales reconoce los estudios realizados en otras instituciones, considerándolos como equivalentes a los que se imparten en el posgrado de la propia Corporación.

Artículo 4. Para efectos del cumplimiento del artículo anterior la Corporación realizará el estudio diagnóstico correspondiente para la revalidación de estudios.

Artículo 5. La revalidación de materias se realizará, siempre y cuando sean equiparables con estudios que vigentes en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

En la Corporación de Investigación en Materiales solo se considera la opción de la revalidación parcial de estudios, el porcentaje de revalidación no deberá ser mayor del 40% ni menor del 10% de del total de créditos considerados en el plan de estudios correspondiente. Para solicitar la revalidación el estudiante deberá haber sido aceptado sin condicionamiento al programa de posgrado.

Artículo 6. Las solicitudes de revalidación, se presentaran por escrito ante el Coordinación de Posgrado de acuerdo a los períodos establecidos en los calendarios para primer ingreso.

Artículo 7. La recepción y trámite de solicitudes de revalidación no confiere derechos de admisión.

Artículo 8. Las solicitudes de revalidación se acompañaran de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la preparación de las materias que se pretende revalidar;
- b) Programas, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada unidad de enseñanza-aprendizaje que se pretende revalidar.

Los documentos a que alude este artículo se deben presentar certificados y legalizados; en caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción realizada por perito autorizado.

Artículo 9. Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Coordinación de Posgrado en un plazo de 5 días hábiles, procederá a lo siguiente:

- I. Cotejar los documentos;
- II. Cerciorarse de que se trata de estudios del nivel correspondiente;
- III. Turnar el expediente al Consejo de Posgrado para su análisis y diagnóstico.

Artículo 10. Para determinar las igualdades académicas el Consejo de Posgrado, deberá analizar en forma integral la documentación exhibida relacionada con los planes y programas de esta Institución, con base en los siguientes factores:

- I. Objetivos del plan de estudios;
- II. Estructura del plan de estudios, sus contenidos generales y su valor en créditos;
- III. Duración prevista para los estudios;
- IV. Contenido de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- V. Tiempo de dedicación a las actividades teóricas-prácticas y la bibliografía recomendada a cada unidad de enseñanza-aprendizaje;

- VI. Seriación de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Modalidades de evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje; y
- IX. Las actividades de de investigación incluidas en el plan de estudios.

Artículo 11. La resolución de revalidación parcial deberá contener la relación de las unidades de enseñanza-aprendizaje que se revalidan en virtud de las igualdades académicas establecidas, así como aquellas cursadas en la Institución de origen, que fueron consideradas.

Artículo 12. Las unidades de enseñanza-aprendizaje entre las que se determine la igualdad académica, no necesariamente deberán tener relación unívoca.

Artículo 13. Las propuestas de revalidación parcial basada en certificaciones avaladas por Organismos Nacionales o Internacionales estarán sujetas a la resolución del Consejo de Posgrado.

Artículo 14. La Coordinación de posgrado a través del titular en un plazo máximo de 20 días hábiles, emitirá el dictamen respectivo del estudio de diagnóstico, y el documento que exprese la revalidación de los créditos de las materias, asignaturas o cursos que señale.

Artículo 18. Las resoluciones que se emitan en los procedimientos establecidos en este Reglamento deberán expresar los argumentos que justifiquen la decisión respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Información sobre su aprobación.

El Reglamento de Ingreso, y permanencia del Personal Académico, fue aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en sesión del 30 de Abril del 2012.

REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, que permitan a los estudiantes, obtener el título de Maestría y Doctorado, así como el Diploma de especialidad.

Artículo 2. Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación y especialización tienen como objetivos generales:

- I. Que el estudiante demuestre que alcanzó el nivel de formación y el perfil de egreso del posgrado cursado.
- II. Que la Corporación acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3. La Corporación Mexicana de Investigación en Materiales podrá aplicar, en los programas de posgrado, las modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 4. Los preceptos que contiene el presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales expida en el nivel de maestría y doctorado, así como los diplomas que expida en el nivel de especialidad.

Artículo 5. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación. Además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

Artículo 7. La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por el presente reglamento.

Artículo 8. Se reconocen como modalidades de titulación en la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, las siguientes opciones genéricas:

- I. Exámenes de oposición de conocimientos;
- II. Trabajo monográfico
- III. Reporte de Proyecto
- IV. Tesis de grado

Artículo 9. Serán opciones específicas para el Reconocimiento de especialización, las siguientes:

I. Examen de oposición de conocimientos

Es la prueba oral o escrita, aplicable en los programas de especialidad, que permite la valoración de los conocimientos adquiridos por los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional.

Esta modalidad de titulación aplica para aquellos alumnos que en un lapso posterior a tres meses a la fecha de término de la última materia del cuatrimestre, y por causas no imputables a la Corporación, no han presentado su trabajo monográfico para la obtención de su Diploma de especialidad.

II. Trabajo monográfico:

Es un trabajo de investigación bibliográfica y/o de experiencias en relación con una problemática de la realidad industrial, vinculado directamente con la realización de estadías industriales que de forma obligatoria el alumno de nivel de especialidad realiza.

Para acceder al diploma de especialista la monografía deberá ser aceptada por los revisores y el estudiante deberá aprobar el examen correspondiente ante un jurado de tres sinodales.

Todos los trabajos monográficos serán resguardados en la Coordinación de posgrado y en la biblioteca de la Corporación.

III. Reporte de proyecto:

Es un trabajo de investigación vinculado directamente con su actividad profesional. En el cual deberá demostrar su aprendizaje y desarrollo de competencias a partir de sus estudios de especialidad. El proyecto reportado deberá sustentarse en un marco de referencia y mostrar los resultados alcanzados.

Para acceder al diploma de especialista el reporte de proyecto deberá ser aceptado por los revisores y el estudiante deberá aprobar el examen correspondiente ante un jurado de tres sinodales.

Todos los reportes de proyecto serán resguardados en la Coordinación de posgrado.

Artículo 10. La opción específica para la obtención de grado de Maestro o Doctor es:

IV. Tesis

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos o interpretaciones aplicables a la solución de problemas científicos y tecnológicos del campo de su especialidad.

Todo trabajo de Tesis deberá ser sustentado ante un Jurado de grado y el sustentante deberá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 11. Para obtener el título de Maestría y Doctorado en los programas de posgrado que ofrece la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, será necesario que el estudiante:

- I. Apruebe la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios del programa correspondiente;
- II. Apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida.
- III. Complete los demás requisitos marcados por la Dirección General de profesiones.
- IV. Presente comprobante de TOEFL Institucional con una antigüedad no mayor a un año, con el siguiente puntaje de acuerdo al nivel. Sí el puntaje de ingreso fuera igual o superior al de egreso queda cubierto este requisito.
- V. Para Maestría: Publicación como primer autor de un Artículo o Memorias in Extenso de congresos de divulgación Nacional o Internacional. Para Doctorado: Publicación en revista indexada, o patente. Publicación en extenso en las memorias de un congreso internacional arbitrado.
- VI. No tener adeudos con la corporación.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIALISTA

Artículo 12. Para obtener el reconocimiento de especialista otorgado por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales y con el reconocimiento de la Dirección General de Profesiones será necesario que el egresado:

- I. Apruebe la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios de la especialidad correspondiente;
- II. Cumpla con todos los requisitos de egreso
- III. Presente y apruebe el Examen de especialización correspondiente

- IV. Complete los demás requisitos marcados por la Dirección General de Profesiones.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 13. Para obtener el título de Maestría y Doctorado otorgado por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales y con el reconocimiento de la Dirección General de Profesiones será necesario que el egresado:

- I. Apruebe la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios del programa correspondiente;
- II. Cumpla con todos los requisitos de egreso
- III. Presente y aprueba el examen de grado correspondiente
- IV. Complete los demás requisitos marcados por la Dirección General de Profesiones.
- V. No tener adeudos con la Corporación.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN

Artículo 14. El Consejo de Posgrado previa recomendación del Tutor Académico, nombrará al Comité de Titulación del alumno. El Comité de Titulación se constituye en Jurado de Grado una vez recibido el trabajo final de Tesis.

Artículo 15. El Comité de Titulación estará constituido por tres (3) ó (5) expertos de reconocido prestigio y con el más alto nivel científico y tecnológico, contando con experiencia en el campo del proyecto de investigación. Los miembros de este Comité de Titulación, para el caso de la Especialidad, deberán contar con el grado mínimo de Maestría y para el caso de Maestría y Doctorado deberán contar con el grado de Doctorado. En el Comité de Titulación deberá participar mínimo un experto externo (procurando que proceda de Universidades, Centros de Investigación y empresas), así como el Tutor Académico del aspirante.

Artículo 16. Para el Examen por Oposición de Conocimientos, el comité de titulación estará constituido por cinco (5) expertos de reconocido prestigio y con el más alto nivel científico y tecnológico, contando con experiencia en su campo con un nivel mínimo de maestría. Deberán contar con las siguientes características: Presidente: Externo, Secretario: Externo, Vocal: Profesor investigador de COMIMSA, No es miembro del Comité Tutorial Vocal: Profesor investigador de COMIMSA, No es miembro del Comité Tutorial, Vocal: Profesor investigador de COMIMSA, es miembro del Comité Tutorial, y es el Tutor Académico.

Artículo 17. Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación;
- II. Revisar, avalar y aprobar las monografías y tesis y otorgar el grado académico en su investidura de Jurado de Examen.

CAPÍTULO VII

DE LA ASESORÍA PARA LA TITULACIÓN

Artículo 18. La asesoría para la titulación es un servicio académico que ofrece la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, a través de la figura del Tutor académico, el cual es designado por el Consejo de Posgrado, desde el ingreso de los estudiantes. Tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica y profesional para la elaboración de su trabajo de titulación.

Son responsabilidades del Tutor Académico, para con los alumnos en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo las condiciones y los recursos que favorezcan el desarrollo y la elaboración del documento, monografía o tesis, según corresponda.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados.
- III. Vigilar que el estudiante, durante el proceso de titulación, se apegue a las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTADÍAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y los Lineamientos para la prestación de estadías de los alumnos de los programas de posgrado a nivel de especialidad, que imparta la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 2. La estadía es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos de la Corporación en beneficio de la industria nacional.

Artículo 3. La estadía en empresas del sector industrial de los alumnos de nivel de especialidad, tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia y la técnica a la industria nacional, con el fin de impulsar su desarrollo;
- II. Fomentar la participación de los alumnos en la solución de los problemas prioritarios de la industria;
- III. Promover en los alumnos actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática del sector industrial;
- IV. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de estadías;
- V. Promover y estimular la participación activa de los prestadores de estadías, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, y aptitudes adquiridas, y
- VI. Fortalecer la vinculación de la Corporación con los sectores productivos.

Artículo 4. La prestación de estadías es un requisito obligatorio en cualquiera de los programas de posgrado a nivel de especialidad que ofrece la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Artículo 5. Para los casos en los que el alumno no labore en la empresa a la que ha sido asignado para la estadía, la prestación no generara relación de tipo laboral.

Artículo 6. El número de horas que el prestador de estadía deberá realizar para liberar este requisito será de 64 horas como mínimo.

- I. En los estudios de especialización será de 64 horas;

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE ESTADÍAS

Artículo 7. Los programas de estadías se sujetarán a las políticas y lineamientos que establece la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales y contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Duración;
- VI. Programa de posgrado que comprende;
- VII. Número y perfil de participantes;
- VIII. Recursos necesarios;
- IX. Asesor o asesores responsables;
- X. Tiempo de dedicación, y
- XI. Criterios de evaluación.

Artículo 8. La Coordinación de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales aprobará los programas específicos de estadías.

Los programas específicos son aquellos que requieren para su realización la participación de prestadores de estadías de la Corporación.

Artículo 9. Los programas de estadías podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando la institución solicitante no cuente con los recursos indispensables para su realización;
- II. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores de estadías;
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa, y
- IV. Cuando los receptores de estadías no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

Artículo 10. La Coordinación de Posgrado, por aprobación del Consejo de Posgrado, emitirá la Carta de Asignación de estadía a los alumnos.

CAPÍTULO III DE LOS TUTORES DE PLANTA

Artículo 11. En los programas de estadías se establecerá por lo menos un asesor del área disciplinar correspondiente. Las asesorías estarán contempladas dentro de las actividades del personal académico.

Artículo 12. La institución receptora de prestadores de estadías proporcionará un asesor al alumno; dicho asesor será un colaborador de la institución receptora, directamente relacionado con el ámbito del programa de especialización que el alumno curse.

Artículo 13. Los asesores tendrán dentro de sus funciones, las siguientes:

- I. Proporcionar información oportuna y suficiente a los prestadores de estadías;
- II. Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de estadías;
- III. Elaborar un plan de asesoría para apoyo del programa de estadía encomendado;
- IV. Apoyar y supervisar la realización de trabajos derivados de la prestación de estadía;
- V. Emitir los reportes de asesoría del alumno a la Coordinación de Posgrado.

CAPÍTULO IV

DE ESTADÍAS EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 14. La Coordinación de Posgrado, de conformidad con los artículos 3 y 7 de este ordenamiento, celebrará los convenios correspondientes para la prestación de estadías.

Artículo 15. Los sectores social, público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de prestación de estadías con la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S. A. de C. V deberán:

- I. Presentar el programa de estadía;
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de estadías;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Corporación y proporcionar la información requerida para ello, siempre y cuando dicha información no sea clasificada como confidencial para la Institución beneficiaria de estadías;
- IV. Garantizar un trato digno a los prestadores de estadías;
- V. Respetar, en lo conducente, la normatividad escolar;
- VI. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- VII. Notificar a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, a través del Coordinador académico, las irregularidades que se presenten con los prestadores de estadías.

Artículo 16. Los programas de estadía concertados con el sector privado invariablemente deberán tener un beneficio mutuo para la empresa y el prestador de estadía.

CAPÍTULO V

DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTADÍAS

Artículo 17. Los estudiantes de especialidad realizarán la estadía como parte de las actividades de las materias de tópicos del último cuatrimestre.

Artículo 18. Aquellos alumnos que laboren en empresas del campo de estudio podrán participar de programas dentro de la misma, previo convenio de colaboración con la Corporación.

Artículo 19. Cuando por causa no imputable al prestador de estadías se cancele o suspenda el programa, el Consejo de Posgrado, podrá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquel que se canceló o suspendió.

Artículo 20. Los prestadores de estadía asignados a cualquiera de los programas recibirán del titular de la institución receptora, la constancia que acredite la conclusión de la estadía, así como el período y las actividades encomendadas, la cual entregarán en la Coordinación de Posgrado.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE ESTADÍAS

Artículo 21. Serán derechos de los prestadores de estadía, los siguientes:

- I. Recibir información del programa de estadía al que haya sido asignado;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño;
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional;
- IV. Contar, por parte de la institución en que presta su estadía, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al servicio que presta, ante las autoridades encargadas de estadías;
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde realiza su estadía;
- VII. Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Corporación con la institución receptora de prestadores de estadía, y
- VIII. Recibir la constancia que acredite la realización de estadías al terminó del mismo.

Artículo 22. Las obligaciones del prestador de estadías serán las siguientes:

- I. Cumplir con el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de estadías, las autoridades escolares;
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación de estadías;
- III. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su comisión;
- IV. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora;
- V. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- VI. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- VII. Cuidar la imagen de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación de estadías;
- VIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de estadías, cuando los programas así lo requieran, y
- IX. Las demás que señale el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 23. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de estadía dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación en privado, apercibimiento por escrito, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado.

Los receptores de los prestadores de estadía, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador a la Coordinación de Posgrado, quien resolverá y notificará su determinación al prestador.

Artículo 24. Los alumnos que sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar la estadía, se sancionarán con amonestación y apercibimiento; y en caso de reincidencia, se les aplicara la expulsión definitiva de la Corporación.

Artículo 25. El prestador de estadía será dado de baja del programa en que este asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su estadía en la fecha señalada en el acuerdo para la prestación de estadías;
- II. Renuncie a prestar la estadía;
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación de estadías;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el acuerdo correspondiente ;
- V. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa, y
- VI. Así lo determine alguna autoridad escolar competente, como sanción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Información sobre su aprobación.

El Reglamento de Ingreso, y permanencia del Personal Académico, fue aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Posgrado de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales en sesión del 30 de Abril del 2012.